

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO
ASISTENCIAL DOCENTE QUE INDICA CON
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE

SANTIAGO, 008299 21.12.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se ha acordado adicionar un Addendum al convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte en diciembre de 2009 el que ya fue aprobado por Resolución N° 2846, de 14 de noviembre del año en curso, del referido Servicio de Salud y que es menester dictar el acto administrativo aprobatorio universitario

RESUELVO:

Apruebase el addendum al Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte cuyo texto es el siguiente:

**ADDENDUM
MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 10 de octubre de 2017 entre el **Servicio De Salud Metropolitano Norte**, representado por su Director Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, cédula de identidad N° 4.892.083-7, ambos domiciliados en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, Santiago, en adelante e indistintamente “**EL SERVICIO**” y por la otra, la **Universidad de Santiago de Chile**, entidad de educación superior, rol único Tributario N° 60.911.000-7 representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid** cédula de identidad N° 6.704.920-9, en su calidad de Rector de dicha entidad, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, de esta ciudad, en adelante e indistintamente, “La Universidad” han acordado el siguiente addendum al Convenio Asistencial-Docente:

PRIMERO: Mediante instrumento de 14 de diciembre de 2009, aprobado a través de Resolución Exenta N° 2961 del 1 d diciembre del mismo año del Servicio de Salud Metropolitano Norte, las partes suscribieron Convenio Asistencial-Docente, cuyo principal objeto es establecer las bases de cooperación para el desarrollo de actividades académicas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes modifican el Convenio anteriormente individualizado, incorporando un nuevo inciso final a la cláusula quinta del Convenio singularizado en la cláusula primera que antecede:



“Las partes se comprometen a resguardar la seguridad del paciente, en los siguientes términos:

*1.- **Derechos de los pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.*

*2.- **Prioridad de lo Asistencial:** La colaboración asistencial-docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los hospitales.*

*3.- **Tutoría técnico-administrativa:** El centro formador reconoce la primacía de los hospitales en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de este último.*

*4.- **Seguridad del paciente:** Las partes se comprometen a velar en todo momento por la seguridad del paciente, para lo cual acuerdan que las actividades asistenciales-docentes se realizarán siempre bajo la supervisión del profesional tutor encargado, quien garantizará que éstas se ejecuten bajo estricto apego a las normas, recomendaciones clínicas y disposiciones técnico-administrativas vigentes en el hospital.*

*5.- **Investigación Científica:** Se reconoce la necesidad de promover la investigación, en función de proyectos desarrollados por ambas instituciones.*

*6.- **Intercambio de experiencias:** La Universidad se compromete a colaborar en el desarrollo del hospital mediante asesorías técnicas, proyectos de investigación, capacitación y extensión, publicaciones y otras actividades conjuntas de similar naturaleza.”*

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio que por este acto se modifica y complementa.

CUARTO: La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas** consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para actuar en representación de la Universidad de Santiago, consta en el Decreto N° 341 de 2014 del Ministerio de Educación

Todas las personerías no se insertan en el presente instrumento por ser conocidas por las partes.

QUINTO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la “**UNIVERSIDAD**” y tres en poder del “**SERVICIO**”

Hay Firmas del Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid y del Sr. Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Dr. Alfonso Jorquera Rojas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR


Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL


JMZC/AJT/RBV


1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Facultad Ciencias Médicas
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Res Ap addendum conv SSM Norte
23798



1991: 84-85

